

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- tel. 32230830498 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo con disposiciones especiales para la garantía real, indicando que el secuestre designado allegó informes de su gestión del mes de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 15 de noviembre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. 625

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: José Ancizar Molina Carmona
Demandado: Jorge Alberto Restrepo Contreras
Radicado: 1766540890012018-00003-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo con disposiciones especiales para la garantía real, promovido por medio de apoderado judicial, por el señor **JOSÉ ANCIZAR MOLINA CARMONA**, contra el señor **JORGE ALBERTO RESTREPO CONTRERAS**, se dispone incorporar para conocimiento de la parte interesada, el informe del mes de octubre del año en curso, presentado por el secuestre **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**, mediante el cual ponen en conocimiento que el bien inmueble objeto de cautela, se encuentra sin construcción alguna, en buen estado de conservación y no genera ningún canon de arrendamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas <u>CERTIFICO</u> Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO</u> No. <u>133</u> de la presente fecha. San José, Caldas <u>16 de noviembre de 2023.</u> JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba4d1cdb5b19906af55a3872809607b75e73f79b73801701ae91bd2756acf9e**

Documento generado en 15/11/2023 01:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>